

Recomendaciones reiteradas 4T 2019

Recomendaciones reiteradas	Tipo de recomendación	Antecedentes	Motivo de la reiteración	Fecha publicación	Destinatario	Órgano competente	Estado	Respuesta
Informe 69/2019 sobre las líneas fundamentales de presupuestos 2020 de las CCAA., de 5 de diciembre								
Fijación de objetivos. La fijación de los objetivos de deuda del próximo período tenga en cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considere el superávit obtenido en el ejercicio anterior	Sostenibilidad financiera	La AIRFP recomendó en el informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos y de la regla de gasto de 2019, publicado el pasado 18 de julio, que la fijación de los objetivos de deuda 2020-2022 tuviera en cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considerara el superávit obtenido en el ejercicio anterior. La respuesta del MINHAC es que las CCAA. están obligadas a reducir el endeudamiento neto en caso de superávit por aplicación del artículo 32 de la LOEPSF y que pueden ajustar la programación de su tesorería y endeudamiento con tiempo suficiente para acompañarla con la liquidez necesaria.	La AIRFP considera que, independientemente de que la obligación de amortizar deuda por la aplicación artículo 32 de la LOEPSF, la fijación y medición del objetivo de deuda debería suponer una verdadera restricción al endeudamiento, lo que obliga a tener en cuenta la capacidad de financiación generada por la comunidad en ejercicios anteriores y en el propio ejercicio. Por tanto, se reitera con el fin de que no se establezcan objetivos de deuda superiores a las necesidades reales de financiación de las comunidades y se fije un único límite claro de restricción del endeudamiento que incorpore la obligación del artículo 32 evitando así interpretaciones erróneas		MINHAC	MINHAC	Cumplida	El MINHAC ha dado cumplimiento a esta recomendación en los objetivos conjuntos de deuda de las CCAA. para 2020 y 2021-2023, así como en sus propuestas de fijación individual para esos ejercicios. En este sentido, se ha incorporado una nueva cláusula a estos objetivos por la que: "Se podrá rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario".